10

PREGUNTAS BÁSICAS SOBRE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Índice

¿Qué hay que hacer para poner en el mercado un complemento alimenticio? 5

¿Dónde se notifican o comunican los complementos alimenticios? 6

¿Qué ingredientes pueden componer los complementos alimenticios y en qué dosis? 7

¿Puedo incorporar cualquier ingrediente en el complemento alimenticio? 8

¿Qué obligaciones tiene empresa de complementos alimenticios con su propia marca? 8

¿Qué son las declaraciones de propiedades saludables en los complementos alimenticios? 9

¿Debe aparecer el número de Registro Sanitario en la etiqueta del complemento alimenticio? 10

¿Qué domicilio debe aparecer en la etiqueta? 10

¿Qué procedimiento hay que seguir si la venta de complementos es únicamente online? 11

¿Qué sucede si comercializo complementos alimenticios sin notificarlos? 11

1

¿Qué hay que hacer para poner en el mercado un complemento alimenticio?

Es obligatorio notificar todo complemento alimenticio que se quiera comercializar en el mercado español antes las autoridades sanitarias competentes. En España se entiende “notificación” como comunicación.

Es importante conocer que no se trata de la solicitud de un registro o de una inscripción que necesite de una resolución por parte de las autoridades sanitarias, sino de una declaración o comunicación.

Este procedimiento de puesta en el mercado está sujeto a tasas que varían según la Comunidad Autónoma en la que se notifiquen.

2

¿Dónde se notifican o comunican los complementos alimenticios?

Depende de donde tenga la empresa que los distribuye el domicilio social. Si el domicilio social lo tiene en España, deberá notificarse los complementos alimenticios ante las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma donde tenga el domicilio social.

Si no tiene domicilio social en España pero lo tiene en Europa, las notificaciones de los complementos alimenticios deberán realizarse ante AESAN.

3

¿Qué ingredientes pueden componer los complementos alimenticios y en qué dosis?

Existen numerosos nutrientes y otros elementos que pueden estar presentes en ellos. Destacan las vitaminas, minerales, aminoácidos, ácidos grasos esenciales, fibra, diversas plantas y extractos de hierba.

Para las vitaminas y minerales, es fundamental que las sustancias químicas que se utilicen no presenten peligro, pero además que estén disponibles para el organismo. Para ello se establece una lista positiva de estas sustancias permitidas.

Además, hay que tener en cuenta que una ingesta excesiva y continuada de complementos alimenticios puede tener efectos perjudiciales para la salud. Así, se establecen en normativa niveles máximos para ciertos nutrientes para garantizar la utilización normal de estos productos. Como regla general, la cantidad mínima deberá ser del 15% de los valores de referencia de nutrientes establecidos, cuando los hay.

4

¿Puedo incorporar cualquier ingrediente en el complemento alimenticio?

En España, la normativa que regula los ingredientes y sustancias que se pueden añadir está muy limitada. Por ello, para poder comercializar complementos alimenticios en España debemos hacer uso del denominado “principio de reconocimiento mutuo”.

A través de este principio y si acreditamos que el complemento alimenticios se comercializa de forma legal en otro país de Europa, podemos comercializaro en España.

5

¿Qué obligaciones tiene empresa de complementos alimenticios con su propia marca?

Cuando esto ocurre, la empresa se convierte en responsable de la seguridad de dicho complemento. Por ello debe cumplir todo lo establecido, fundamentalmente:

Inscripción en el Registro Sanitario. → Notificación a la administración de la puesta en el mercado. → Razón social y dirección en el etiquetado de los complementos alimenticios.

6

¿Qué son las declaraciones de propiedades saludables en los complementos alimenticios?

La declaración de propiedad saludable es el mensaje o representación pictórica, gráfica o simbólica que afirma, o da a entender, que hay una relación entre categoría de alimentos, un alimento o ingrediente, y la salud.

También existen restricciones y regulación para este tipo de declaraciones, ya que solo podrán utilizarse las autorizadas por la propia Unión Europea. Estas las recoge el Reglamento 1924/2006 y posteriores modificaciones. Esto ha sido previamente autorizado por la EFSA, Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

7

¿Debe aparecer el número de Registro Sanitario en la etiqueta del complemento alimenticio?

No es necesario. A pesar de la obligación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, basta con que en la etiqueta figure la razón social de la empresa y el domicilio.
Existe la opción de visitar la web de AESAN, la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición para consultar si la empresa está dada o no de alta.

¿Qué domicilio debe aparecer en la etiqueta?

8

Cualquiera que corresponda a la empresa que distribuye el complemento alimenticio.

9

¿Qué procedimiento hay que seguir si la venta de complementos es únicamente online?

Como cualquier otro operador alimentario, también debe estar inscrito en el Registro Sanitario y cumplir requisitos mínimos de seguridad alimentaria.

Además, debe notificarse la primera puesta en el mercado. La empresa que debe notificar el complemento alimenticio es quién lo pone en el mercado por primera vez. No obstante, el vendedor de los complementos alimenticios, aunque no sea el responsable de su notificación, debe asegurarse de que el complemento ha sido notificado por el responsable.

10

¿Qué sucede si comercializo complementos alimenticios sin notificarlos?

Comercializar complementos alimenticios en España sin notificarlos previamente,
supone una infracción grave sancionable entre 5.001,00 euros y 20.000,00 euros. Además, se podrán adoptar otras medidas cautelares como la inmovilización de los productos.

LEGALEGO

CONSULTORÍA ALIMENTARIA

LegaleGo Nutrition
Paseo de la Castellana 40, 8º
28046 Madrid
info@legalego.com
910 48 10 86

www.legalegonutrition.com